

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Núm. 4336.

Sábado 4 de Diciembre.

Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á don Cayetano Bonafós, que desempeña igual cargo en la de Jaen.

Dado en Palacio á veintiseis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á don José Montemayor, que lo es de la de Huesca.

Dado en Palacio á veintiseis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Vocales de la comision de Estadística general del Reino á don Pascual Madoz, Ministro que ha sido de Hacienda, á don Buenaventura Carlos Arribau, Secretario de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, y á don Laureano Figuerola, Vocal de la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Nueva, al Teniente General don José Marchesi y Oleaga, actual Capitan general de Aragon.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al Mariscal de Campo don Luis Garcia y Miguel de la Galla, actual Capitan general de Navarra.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Navarra al Mariscal de Campo don Antonio Blanco y Castañola.

bre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Número 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Sanidad militar lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. con fecha 27 de julio del año próximo pasado dirigió á este Ministerio, pidiendo autorización para construir modelos de botiquines y otros objetos del material para el servicio sanitario del ejército, á los que hayan de arreglarse los que en adelante se construyan, puesto que los que en la actualidad están en uso distan mucho de satisfacer al objeto, y porque los unos carecen de medios con que debieran contar, ya por estar otros sobrecargados de cosas inútiles. Enterada S. M., así como de los diseños de las cajas botiquines, mochilas y maleta de ambulacion que V. E. remitió con su comunicacion de 22 de julio último, y en vista de lo informado tambien por los Directores generales de las armas de Infantería y Caballería á quienes tuvo por conveniente oír, se ha dignado aprobar la adopción de los mencionados objetos, cuya construcción en todas las armas e institutos del ejército deberá llevarse á cabo á medida que sea necesario reponer los que de la misma clase tengán en el día, ó reformar estos con sujeción á aquellos, caso de que su gran coste sea posible efectuarlo, remitiendo al efecto á los respectivos Directores e inspectores generales copias de los enunciados diseños, así como de las esplicaciones detalladas que V. E. acompañó á los mismos, de los recursos y medios de curacion que cada uno de ellos debe contener.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. con inclusion de las copias referidas, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Número 14.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artillería lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que durante se halle V. E. ausente de esta corte se encargue del despacho ordinario de esa Dirección general de Artillería el Teniente general, Subinspector del quinto departamento del arma, don Juan Mantilla de los Rios y Terán.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Número 16.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Ingeniero general lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este

Ministerio, en 7 de setiembre próximo pasado, en la que, con motivo de las dudas que se le han ofrecido acerca de lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 de marzo y 23 de agosto del presente año, consulta cuál de éstas ha de aplicarse para los casos que ocurran de volver á los ejércitos de Ultramar los Jefes y Oficiales que hayan servido anteriormente en los mismos; enterada Su Magestad, considerando que la citada Real orden de 23 de agosto fué dictada á consecuencia de haber sido sorteado un Oficial para pasar con ascenso al ejército de las islas Filipinas, lo cual no debió verificarse por estar prevenido por medida general que no se pueda regresar á dichos dominios con ascenso sin contar, cuando menos, tres años de permanencia en el de la Peninsula, circunstancias que no reunia el interesado; y deseando preclar con toda exactitud el caso que originó aquella soberana declaracion para la verdadera inteligencia de la misma, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes, como complemento del art. 6.º de la Real orden de 5 de marzo ya citada, que rige para los cuerpos de Ingenieros, Artillería y Estado Mayor, y á la de 19 de marzo de este año, haciendo estensiva la primera para las armas de Infantería y Caballería:

1.º Serán escludidos de los sorteos aquellos Jefes y Oficiales que hubiesen servido, á lo menos seis años en cualquiera de los distritos de Ultramar.

2.º Los que hubiesen servido en los mismos durante un plazo menor del referido anteriormente serán escludidos tan solo de los sorteos que se verifiquen para optar al pase con ascenso á dichos distritos, hasta tanto que hayan cumplido tres años de permanencia en España, despues de su regreso.

Y 3.º Se conservará en su fuerza y vigor la Real orden de 16 de julio último, que previene que los que hubiesen regresado á cumplir los seis años por enfermedad debidamente justificada, y renunciando á las ventajas que de cumplir el citado plazo les resultarían, no sean comprendidos en los sorteos hasta que hayan trascurrido seis años, y previo reconocimiento de facultativos que declaren su aptitud para volver á Ultramar.

De orden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

Número 41.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Patriarca Vicario general castrense lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio, impetrando se declarase al batallon de la Guardia urbana de Madrid comprendido en la jurisdiccion eclesiástica castrense, y considerando que la Silla romana, al crear una jurisdiccion eclesiástica especial é independiente de la del Ordinario, sujeta á un Vicario general, fué impuesta, al fin que por la movilidad de las tropas y vida de los campamentos, por la dificultad que para ejercer la jurisdiccion se ofrecia á los Ordinarios, segun se encuentra consignado en el Breve de Clemente XIII de 1762, y que las

dudas que padieran suscitarse sobre las personas á quienes compete esta jurisdiccion se encuentran resueltas por el Breve de 14 de mayo de 1764, y mas especialmente en su prólogo de 12 de junio de 1807, en la cual se consigna que se hallan comprendidos en la mencionada jurisdiccion, por razon de fuero, todos los que se gozan militar, íntegro, civil y criminal; por razon del servicio, todos los que sigan á los Reales Ejércitos y sirven en ellos; por razon del lugar, los que habiten en parajes sujetos á Gobierno militar; y finalmente, por razon de oficio á todos los que ejercen empleos cerca del Vicario general, cuyas cuatro reglas se encuentran vigentes en el día por haber merecido confirmacion de Su Santidad en Breve prorogatorio de la jurisdiccion eclesiástica castrense, expedido el día 24 de agosto de 1855, teniendo en cuenta que la única excepcion que en el mismo se hace de las comprendidos en las anteriores reglas se refiere á los que habiten en la plaza de Ceuta y los presidios menores de Africa, donde los Ordinarios gozan de la plena jurisdiccion por razon del lugar, excepcion que no puede afectar al batallon de la Guardia urbana de Madrid; y finalmente, en vista de la esposicion que precede al Real decreto de 24 de marzo del presente año, expedido por el Ministerio de la Gobernacion, en la que al manifestarse la conveniencia de que toda fuerza armada esté sujeta á leyes severas que aseguren la subordinacion, se propone nueva organizacion para el mencionado batallon, dependiendo del Ministerio de la Guerra en lo relativo á organizacion, armamento, administracion y orden interior, y del de la Gobernacion en lo concerniente á servicio, acuartelamiento, material y percibo de haberes, en cuyo sentido fué aprobado el mencionado decreto; y por otro de igual fecha, expedido por el Ministerio de la Guerra, fijando su organizacion, se expresa en el art. 7.º que será regido por la Ordenanza general del Ejército, leyes penales y reglamento militar de la Guardia civil, marcando anteriormente que sus Jefes pertenecen al Ejército, conservando el carácter de como en activo servicio, siendo en su consecuencia evidente que este Cuerpo tiene un carácter esencialmente militar, aunque por su mision parezca ser auxiliar de las Autoridades civiles y de policia urbana; y que si bien carece de las circunstancias de movilidad que motivaron la jurisdiccion castrense, como quiera que está regido por la Ordenanza y forma parte del Ejército, puesto que su reglamento orgánico le concede los derechos y consideraciones de los demas cuerpos militares, fijados en las disposiciones especiales del Ejército, que sus Jefes dependen indudablemente de la jurisdiccion eclesiástica castrense, no siendo la naturaleza del cargo que desempeñan de aquellas que causan desajuste, y que seria justo negar al Cuerpo lo que le corresponde de sus individuos disfrutan, se ha servido S. M. resolver, conformándose con el dictamen emitido por las Secciones de Guerra y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, que el expresado batallon de la Guardia urbana de Madrid quede incorporado á la jurisdiccion eclesiástica castrense, manteniendo conserve el carácter militar con que anteriormente se halla organizado.»

De orden de S. M., comunicada por el

- 55323 José María Weber.
- 55324 Manuel Nandrestal.
- 55325 Francisco Vidal.
- 55326 José María Urea.
- 55327 Manuel del Valle.
- 55328 Ignacio de la Villa.
- 55329 Luis Valdevinas y Recuero.
- 55330 Juan Bautista Villarreal.

Madrid.—Monte pía militar.

- 55331 María de Jesús Bermejo.
- 55332 Antonio Bolán.
- 55333 Josefa Cotrina.
- 55334 María del Pilar y María del Carmen Cortijo y Martín.
- 55335 O. María Rosa Dám.
- 55336 Josefa Fernández Baeza.
- 55337 Gabriela María de la Concepción Gómez Moreno.
- 55338 Juana López Muñoz.
- 55339 Juana La Rosa y Zarate.
- 55340 O. Fortuna de Llano.
- 55341 Josefa Navarro.
- 55342 Paulina Orozco.
- 55343 Narcisca Solano.
- 55344 Francisco Saicho y Ventosa.
- 55345 María de los Dolores Villar y Herrera.
- 55346 María del Carmen Vazquez Aldana.

Madrid.—Monte pío civil.

- 55347 Rafael Martínez Montero.
- 55348 Gerónima Azcunaga.
- 55349 Patrocinio Vazquez.

Madrid.—Religiosas.

- 55350 Antonia Atienza.
- 55351 María Josefa Cuesta.
- 55352 María Dominga Delgrás.
- 55353 María Nicolsa Fernández.
- 55354 Juana del Salvador Gómez.
- 55355 María Antonia Iñiguez.
- 55356 Carlota María Modet.
- 55357 Angela Miguel.
- 55358 María Teresa Martínez.
- 55359 María Josefa Morillejo.
- 55360 Joaquina Martínez.

Madrid 15 de noviembre de 1858.—Viso Bueno.—El Director general Presidente en comision, Roda.—El Secretario, Jorge H. de Heredia.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, tendra efecto en el despacho de esta Superintendencia, el dia 17 de diciembre proximo, la subasta de setecientas arrobas de carbon de pino necesario para las atenciones de esta casa, durante el año de 1859, con entera sujecion al pliego de condiciones que desde esta dia se halla de manifiesto en la Contaduria de la misma.

Madrid 20 de noviembre de 1858.—Luis de la Escosura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

Don Fermín Gutierrez y Gomara, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano público del número y Juzgado de Lavapiés de esta villa de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por el Presidente de la Sociedad minera titulada Empresa especial de investigacion y explotación de Montellana con varios socios, sobre caducidad de acciones, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a veinticuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Vistos los presentes autos seguidos entre partes, de la una como demandante el Presidente de la Sociedad minera titulada Empresa especial de investi-

gacion y explotación de Montellana, en Hiedelencia, representado por el Procurador don Agustín Cano, y de la otra como demandados los socios de la misma Empresa don Nicolás Soriano, don Apolinar Sánchez Silva, don Juan Esteban, don Antonio Lopez, don José Piqueiro, don José Gaitan, don Pedro Lopez Piqueiro, don Antonio González Noche, don Francisco Barber, don Juan Lopez, don Prudencio Renedo, don Juan Francisco Gascón del Castillo, don Venancio Ibañez, don José Mayer, don Francisco Oñate, don Manuel de Cárto, don Juan Martín Aguirre, don Vicente Lopez y don Luis Branco, todos con capacidad y amortizacion de las acciones que respectivamente les pertenecen en dicha Sociedad minera, señaladas con los números siguientes: las del primero con los números cincuenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, cien, cien y uno, cien y dos, cien y tres, cien y cuatro, cien y cinco, cien y seis, cien y siete, cien y ocho, cien y nueve, doscientos y uno, doscientos y dos, doscientos y tres, doscientos y cuatro, doscientos y cinco, doscientos y seis, doscientos y siete, doscientos y ocho, doscientos y nueve, trescientos y uno, trescientos y dos, trescientos y tres, trescientos y cuatro, trescientos y cinco, trescientos y seis, trescientos y siete, trescientos y ocho, trescientos y nueve, cuatrocientos y uno, cuatrocientos y dos, cuatrocientos y tres, cuatrocientos y cuatro, cuatrocientos y cinco, cuatrocientos y seis, cuatrocientos y siete, cuatrocientos y ocho, cuatrocientos y nueve, quinientos y uno, quinientos y dos, quinientos y tres, quinientos y cuatro, quinientos y cinco, quinientos y seis, quinientos y siete, quinientos y ocho, quinientos y nueve, seiscientos y uno, seiscientos y dos, seiscientos y tres, seiscientos y cuatro, seiscientos y cinco, seiscientos y seis, seiscientos y siete, seiscientos y ocho, seiscientos y nueve, setecientos y uno, setecientos y dos, setecientos y tres, setecientos y cuatro, setecientos y cinco, setecientos y seis, setecientos y siete, setecientos y ocho, setecientos y nueve, ochocientos y uno, ochocientos y dos, ochocientos y tres, ochocientos y cuatro, ochocientos y cinco, ochocientos y seis, ochocientos y siete, ochocientos y ocho, ochocientos y nueve, novecientos y uno, novecientos y dos, novecientos y tres, novecientos y cuatro, novecientos y cinco, novecientos y seis, novecientos y siete, novecientos y ocho, novecientos y nueve, mil y uno, mil y dos, mil y tres, mil y cuatro, mil y cinco, mil y seis, mil y siete, mil y ocho, mil y nueve, dos mil y uno, dos mil y dos, dos mil y tres, dos mil y cuatro, dos mil y cinco, dos mil y seis, dos mil y siete, dos mil y ocho, dos mil y nueve, tres mil y uno, tres mil y dos, tres mil y tres, tres mil y cuatro, tres mil y cinco, tres mil y seis, tres mil y siete, tres mil y ocho, tres mil y nueve, cuatro mil y uno, cuatro mil y dos, cuatro mil y tres, cuatro mil y cuatro, cuatro mil y cinco, cuatro mil y seis, cuatro mil y siete, cuatro mil y ocho, cuatro mil y nueve, cinco mil y uno, cinco mil y dos, cinco mil y tres, cinco mil y cuatro, cinco mil y cinco, cinco mil y seis, cinco mil y siete, cinco mil y ocho, cinco mil y nueve, seis mil y uno, seis mil y dos, seis mil y tres, seis mil y cuatro, seis mil y cinco, seis mil y seis, seis mil y siete, seis mil y ocho, seis mil y nueve, siete mil y uno, siete mil y dos, siete mil y tres, siete mil y cuatro, siete mil y cinco, siete mil y seis, siete mil y siete, siete mil y ocho, siete mil y nueve, ocho mil y uno, ocho mil y dos, ocho mil y tres, ocho mil y cuatro, ocho mil y cinco, ocho mil y seis, ocho mil y siete, ocho mil y ocho, ocho mil y nueve, nueve mil y uno, nueve mil y dos, nueve mil y tres, nueve mil y cuatro, nueve mil y cinco, nueve mil y seis, nueve mil y siete, nueve mil y ocho, nueve mil y nueve, diez mil y uno, diez mil y dos, diez mil y tres, diez mil y cuatro, diez mil y cinco, diez mil y seis, diez mil y siete, diez mil y ocho, diez mil y nueve, once mil y uno, once mil y dos, once mil y tres, once mil y cuatro, once mil y cinco, once mil y seis, once mil y siete, once mil y ocho, once mil y nueve, doce mil y uno, doce mil y dos, doce mil y tres, doce mil y cuatro, doce mil y cinco, doce mil y seis, doce mil y siete, doce mil y ocho, doce mil y nueve, trece mil y uno, trece mil y dos, trece mil y tres, trece mil y cuatro, trece mil y cinco, trece mil y seis, trece mil y siete, trece mil y ocho, trece mil y nueve, catorce mil y uno, catorce mil y dos, catorce mil y tres, catorce mil y cuatro, catorce mil y cinco, catorce mil y seis, catorce mil y siete, catorce mil y ocho, catorce mil y nueve, quince mil y uno, quince mil y dos, quince mil y tres, quince mil y cuatro, quince mil y cinco, quince mil y seis, quince mil y siete, quince mil y ocho, quince mil y nueve, dieciséis mil y uno, dieciséis mil y dos, dieciséis mil y tres, dieciséis mil y cuatro, dieciséis mil y cinco, dieciséis mil y seis, dieciséis mil y siete, dieciséis mil y ocho, dieciséis mil y nueve, diecisiete mil y uno, diecisiete mil y dos, diecisiete mil y tres, diecisiete mil y cuatro, diecisiete mil y cinco, diecisiete mil y seis, diecisiete mil y siete, diecisiete mil y ocho, diecisiete mil y nueve, dieciocho mil y uno, dieciocho mil y dos, dieciocho mil y tres, dieciocho mil y cuatro, dieciocho mil y cinco, dieciocho mil y seis, dieciocho mil y siete, dieciocho mil y ocho, dieciocho mil y nueve, diecinueve mil y uno, diecinueve mil y dos, diecinueve mil y tres, diecinueve mil y cuatro, diecinueve mil y cinco, diecinueve mil y seis, diecinueve mil y siete, diecinueve mil y ocho, diecinueve mil y nueve, veinte mil y uno, veinte mil y dos, veinte mil y tres, veinte mil y cuatro, veinte mil y cinco, veinte mil y seis, veinte mil y siete, veinte mil y ocho, veinte mil y nueve, veintiuno mil y uno, veintiuno mil y dos, veintiuno mil y tres, veintiuno mil y cuatro, veintiuno mil y cinco, veintiuno mil y seis, veintiuno mil y siete, veintiuno mil y ocho, veintiuno mil y nueve, veintidós mil y uno, veintidós mil y dos, veintidós mil y tres, veintidós mil y cuatro, veintidós mil y cinco, veintidós mil y seis, veintidós mil y siete, veintidós mil y ocho, veintidós mil y nueve, veintitres mil y uno, veintitres mil y dos, veintitres mil y tres, veintitres mil y cuatro, veintitres mil y cinco, veintitres mil y seis, veintitres mil y siete, veintitres mil y ocho, veintitres mil y nueve, veinticuatro mil y uno, veinticuatro mil y dos, veinticuatro mil y tres, veinticuatro mil y cuatro, veinticuatro mil y cinco, veinticuatro mil y seis, veinticuatro mil y siete, veinticuatro mil y ocho, veinticuatro mil y nueve, veinticinco mil y uno, veinticinco mil y dos, veinticinco mil y tres, veinticinco mil y cuatro, veinticinco mil y cinco, veinticinco mil y seis, veinticinco mil y siete, veinticinco mil y ocho, veinticinco mil y nueve, veintiseis mil y uno, veintiseis mil y dos, veintiseis mil y tres, veintiseis mil y cuatro, veintiseis mil y cinco, veintiseis mil y seis, veintiseis mil y siete, veintiseis mil y ocho, veintiseis mil y nueve, veintisiete mil y uno, veintisiete mil y dos, veintisiete mil y tres, veintisiete mil y cuatro, veintisiete mil y cinco, veintisiete mil y seis, veintisiete mil y siete, veintisiete mil y ocho, veintisiete mil y nueve, veintiocho mil y uno, veintiocho mil y dos, veintiocho mil y tres, veintiocho mil y cuatro, veintiocho mil y cinco, veintiocho mil y seis, veintiocho mil y siete, veintiocho mil y ocho, veintiocho mil y nueve, veintinueve mil y uno, veintinueve mil y dos, veintinueve mil y tres, veintinueve mil y cuatro, veintinueve mil y cinco, veintinueve mil y seis, veintinueve mil y siete, veintinueve mil y ocho, veintinueve mil y nueve, treinta mil y uno, treinta mil y dos, treinta mil y tres, treinta mil y cuatro, treinta mil y cinco, treinta mil y seis, treinta mil y siete, treinta mil y ocho, treinta mil y nueve, treinta y uno mil y uno, treinta y uno mil y dos, treinta y uno mil y tres, treinta y uno mil y cuatro, treinta y uno mil y cinco, treinta y uno mil y seis, treinta y uno mil y siete, treinta y uno mil y ocho, treinta y uno mil y nueve, treinta y dos mil y uno, treinta y dos mil y dos, treinta y dos mil y tres, treinta y dos mil y cuatro, treinta y dos mil y cinco, treinta y dos mil y seis, treinta y dos mil y siete, treinta y dos mil y ocho, treinta y dos mil y nueve, treinta y tres mil y uno, treinta y tres mil y dos, treinta y tres mil y tres, treinta y tres mil y cuatro, treinta y tres mil y cinco, treinta y tres mil y seis, treinta y tres mil y siete, treinta y tres mil y ocho, treinta y tres mil y nueve, treinta y cuatro mil y uno, treinta y cuatro mil y dos, treinta y cuatro mil y tres, treinta y cuatro mil y cuatro, treinta y cuatro mil y cinco, treinta y cuatro mil y seis, treinta y cuatro mil y siete, treinta y cuatro mil y ocho, treinta y cuatro mil y nueve, treinta y cinco mil y uno, treinta y cinco mil y dos, treinta y cinco mil y tres, treinta y cinco mil y cuatro, treinta y cinco mil y cinco, treinta y cinco mil y seis, treinta y cinco mil y siete, treinta y cinco mil y ocho, treinta y cinco mil y nueve, treinta y seis mil y uno, treinta y seis mil y dos, treinta y seis mil y tres, treinta y seis mil y cuatro, treinta y seis mil y cinco, treinta y seis mil y seis, treinta y seis mil y siete, treinta y seis mil y ocho, treinta y seis mil y nueve, treinta y siete mil y uno, treinta y siete mil y dos, treinta y siete mil y tres, treinta y siete mil y cuatro, treinta y siete mil y cinco, treinta y siete mil y seis, treinta y siete mil y siete, treinta y siete mil y ocho, treinta y siete mil y nueve, treinta y ocho mil y uno, treinta y ocho mil y dos, treinta y ocho mil y tres, treinta y ocho mil y cuatro, treinta y ocho mil y cinco, treinta y ocho mil y seis, treinta y ocho mil y siete, treinta y ocho mil y ocho, treinta y ocho mil y nueve, treinta y nueve mil y uno, treinta y nueve mil y dos, treinta y nueve mil y tres, treinta y nueve mil y cuatro, treinta y nueve mil y cinco, treinta y nueve mil y seis, treinta y nueve mil y siete, treinta y nueve mil y ocho, treinta y nueve mil y nueve, cuarenta mil y uno, cuarenta mil y dos, cuarenta mil y tres, cuarenta mil y cuatro, cuarenta mil y cinco, cuarenta mil y seis, cuarenta mil y siete, cuarenta mil y ocho, cuarenta mil y nueve, cuarenta y uno mil y uno, cuarenta y uno mil y dos, cuarenta y uno mil y tres, cuarenta y uno mil y cuatro, cuarenta y uno mil y cinco, cuarenta y uno mil y seis, cuarenta y uno mil y siete, cuarenta y uno mil y ocho, cuarenta y uno mil y nueve, cuarenta y dos mil y uno, cuarenta y dos mil y dos, cuarenta y dos mil y tres, cuarenta y dos mil y cuatro, cuarenta y dos mil y cinco, cuarenta y dos mil y seis, cuarenta y dos mil y siete, cuarenta y dos mil y ocho, cuarenta y dos mil y nueve, cuarenta y tres mil y uno, cuarenta y tres mil y dos, cuarenta y tres mil y tres, cuarenta y tres mil y cuatro, cuarenta y tres mil y cinco, cuarenta y tres mil y seis, cuarenta y tres mil y siete, cuarenta y tres mil y ocho, cuarenta y tres mil y nueve, cuarenta y cuatro mil y uno, cuarenta y cuatro mil y dos, cuarenta y cuatro mil y tres, cuarenta y cuatro mil y cuatro, cuarenta y cuatro mil y cinco, cuarenta y cuatro mil y seis, cuarenta y cuatro mil y siete, cuarenta y cuatro mil y ocho, cuarenta y cuatro mil y nueve, cuarenta y cinco mil y uno, cuarenta y cinco mil y dos, cuarenta y cinco mil y tres, cuarenta y cinco mil y cuatro, cuarenta y cinco mil y cinco, cuarenta y cinco mil y seis, cuarenta y cinco mil y siete, cuarenta y cinco mil y ocho, cuarenta y cinco mil y nueve, cuarenta y seis mil y uno, cuarenta y seis mil y dos, cuarenta y seis mil y tres, cuarenta y seis mil y cuatro, cuarenta y seis mil y cinco, cuarenta y seis mil y seis, cuarenta y seis mil y siete, cuarenta y seis mil y ocho, cuarenta y seis mil y nueve, cuarenta y siete mil y uno, cuarenta y siete mil y dos, cuarenta y siete mil y tres, cuarenta y siete mil y cuatro, cuarenta y siete mil y cinco, cuarenta y siete mil y seis, cuarenta y siete mil y siete, cuarenta y siete mil y ocho, cuarenta y siete mil y nueve, cuarenta y ocho mil y uno, cuarenta y ocho mil y dos, cuarenta y ocho mil y tres, cuarenta y ocho mil y cuatro, cuarenta y ocho mil y cinco, cuarenta y ocho mil y seis, cuarenta y ocho mil y siete, cuarenta y ocho mil y ocho, cuarenta y ocho mil y nueve, cuarenta y nueve mil y uno, cuarenta y nueve mil y dos, cuarenta y nueve mil y tres, cuarenta y nueve mil y cuatro, cuarenta y nueve mil y cinco, cuarenta y nueve mil y seis, cuarenta y nueve mil y siete, cuarenta y nueve mil y ocho, cuarenta y nueve mil y nueve, cincuenta mil y uno, cincuenta mil y dos, cincuenta mil y tres, cincuenta mil y cuatro, cincuenta mil y cinco, cincuenta mil y seis, cincuenta mil y siete, cincuenta mil y ocho, cincuenta mil y nueve, cincuenta y uno mil y uno, cincuenta y uno mil y dos, cincuenta y uno mil y tres, cincuenta y uno mil y cuatro, cincuenta y uno mil y cinco, cincuenta y uno mil y seis, cincuenta y uno mil y siete, cincuenta y uno mil y ocho, cincuenta y uno mil y nueve, cincuenta y dos mil y uno, cincuenta y dos mil y dos, cincuenta y dos mil y tres, cincuenta y dos mil y cuatro, cincuenta y dos mil y cinco, cincuenta y dos mil y seis, cincuenta y dos mil y siete, cincuenta y dos mil y ocho, cincuenta y dos mil y nueve, cincuenta y tres mil y uno, cincuenta y tres mil y dos, cincuenta y tres mil y tres, cincuenta y tres mil y cuatro, cincuenta y tres mil y cinco, cincuenta y tres mil y seis, cincuenta y tres mil y siete, cincuenta y tres mil y ocho, cincuenta y tres mil y nueve, cincuenta y cuatro mil y uno, cincuenta y cuatro mil y dos, cincuenta y cuatro mil y tres, cincuenta y cuatro mil y cuatro, cincuenta y cuatro mil y cinco, cincuenta y cuatro mil y seis, cincuenta y cuatro mil y siete, cincuenta y cuatro mil y ocho, cincuenta y cuatro mil y nueve, cincuenta y cinco mil y uno, cincuenta y cinco mil y dos, cincuenta y cinco mil y tres, cincuenta y cinco mil y cuatro, cincuenta y cinco mil y cinco, cincuenta y cinco mil y seis, cincuenta y cinco mil y siete, cincuenta y cinco mil y ocho, cincuenta y cinco mil y nueve, cincuenta y seis mil y uno, cincuenta y seis mil y dos, cincuenta y seis mil y tres, cincuenta y seis mil y cuatro, cincuenta y seis mil y cinco, cincuenta y seis mil y seis, cincuenta y seis mil y siete, cincuenta y seis mil y ocho, cincuenta y seis mil y nueve, cincuenta y siete mil y uno, cincuenta y siete mil y dos, cincuenta y siete mil y tres, cincuenta y siete mil y cuatro, cincuenta y siete mil y cinco, cincuenta y siete mil y seis, cincuenta y siete mil y siete, cincuenta y siete mil y ocho, cincuenta y siete mil y nueve, cincuenta y ocho mil y uno, cincuenta y ocho mil y dos, cincuenta y ocho mil y tres, cincuenta y ocho mil y cuatro, cincuenta y ocho mil y cinco, cincuenta y ocho mil y seis, cincuenta y ocho mil y siete, cincuenta y ocho mil y ocho, cincuenta y ocho mil y nueve, cincuenta y nueve mil y uno, cincuenta y nueve mil y dos, cincuenta y nueve mil y tres, cincuenta y nueve mil y cuatro, cincuenta y nueve mil y cinco, cincuenta y nueve mil y seis, cincuenta y nueve mil y siete, cincuenta y nueve mil y ocho, cincuenta y nueve mil y nueve, sesenta mil y uno, sesenta mil y dos, sesenta mil y tres, sesenta mil y cuatro, sesenta mil y cinco, sesenta mil y seis, sesenta mil y siete, sesenta mil y ocho, sesenta mil y nueve, sesenta y uno mil y uno, sesenta y uno mil y dos, sesenta y uno mil y tres, sesenta y uno mil y cuatro, sesenta y uno mil y cinco, sesenta y uno mil y seis, sesenta y uno mil y siete, sesenta y uno mil y ocho, sesenta y uno mil y nueve, sesenta y dos mil y uno, sesenta y dos mil y dos, sesenta y dos mil y tres, sesenta y dos mil y cuatro, sesenta y dos mil y cinco, sesenta y dos mil y seis, sesenta y dos mil y siete, sesenta y dos mil y ocho, sesenta y dos mil y nueve, sesenta y tres mil y uno, sesenta y tres mil y dos, sesenta y tres mil y tres, sesenta y tres mil y cuatro, sesenta y tres mil y cinco, sesenta y tres mil y seis, sesenta y tres mil y siete, sesenta y tres mil y ocho, sesenta y tres mil y nueve, sesenta y cuatro mil y uno, sesenta y cuatro mil y dos, sesenta y cuatro mil y tres, sesenta y cuatro mil y cuatro, sesenta y cuatro mil y cinco, sesenta y cuatro mil y seis, sesenta y cuatro mil y siete, sesenta y cuatro mil y ocho, sesenta y cuatro mil y nueve, sesenta y cinco mil y uno, sesenta y cinco mil y dos, sesenta y cinco mil y tres, sesenta y cinco mil y cuatro, sesenta y cinco mil y cinco, sesenta y cinco mil y seis, sesenta y cinco mil y siete, sesenta y cinco mil y ocho, sesenta y cinco mil y nueve, sesenta y seis mil y uno, sesenta y seis mil y dos, sesenta y seis mil y tres, sesenta y seis mil y cuatro, sesenta y seis mil y cinco, sesenta y seis mil y seis, sesenta y seis mil y siete, sesenta y seis mil y ocho, sesenta y seis mil y nueve, sesenta y siete mil y uno, sesenta y siete mil y dos, sesenta y siete mil y tres, sesenta y siete mil y cuatro, sesenta y siete mil y cinco, sesenta y siete mil y seis, sesenta y siete mil y siete, sesenta y siete mil y ocho, sesenta y siete mil y nueve, sesenta y ocho mil y uno, sesenta y ocho mil y dos, sesenta y ocho mil y tres, sesenta y ocho mil y cuatro, sesenta y ocho mil y cinco, sesenta y ocho mil y seis, sesenta y ocho mil y siete, sesenta y ocho mil y ocho, sesenta y ocho mil y nueve, sesenta y nueve mil y uno, sesenta y nueve mil y dos, sesenta y nueve mil y tres, sesenta y nueve mil y cuatro, sesenta y nueve mil y cinco, sesenta y nueve mil y seis, sesenta y nueve mil y siete, sesenta y nueve mil y ocho, sesenta y nueve mil y nueve, setenta mil y uno, setenta mil y dos, setenta mil y tres, setenta mil y cuatro, setenta mil y cinco, setenta mil y seis, setenta mil y siete, setenta mil y ocho, setenta mil y nueve, setenta y uno mil y uno, setenta y uno mil y dos, setenta y uno mil y tres, setenta y uno mil y cuatro, setenta y uno mil y cinco, setenta y uno mil y seis, setenta y uno mil y siete, setenta y uno mil y ocho, setenta y uno mil y nueve, setenta y dos mil y uno, setenta y dos mil y dos, setenta y dos mil y tres, setenta y dos mil y cuatro, setenta y dos mil y cinco, setenta y dos mil y seis, setenta y dos mil y siete, setenta y dos mil y ocho, setenta y dos mil y nueve, setenta y tres mil y uno, setenta y tres mil y dos, setenta y tres mil y tres, setenta y tres mil y cuatro, setenta y tres mil y cinco, setenta y tres mil y seis, setenta y tres mil y siete, setenta y tres mil y ocho, setenta y tres mil y nueve, setenta y cuatro mil y uno, setenta y cuatro mil y dos, setenta y cuatro mil y tres, setenta y cuatro mil y cuatro, setenta y cuatro mil y cinco, setenta y cuatro mil y seis, setenta y cuatro mil y siete, setenta y cuatro mil y ocho, setenta y cuatro mil y nueve, setenta y cinco mil y uno, setenta y cinco mil y dos, setenta y cinco mil y tres, setenta y cinco mil y cuatro, setenta y cinco mil y cinco, setenta y cinco mil y seis, setenta y cinco mil y siete, setenta y cinco mil y ocho, setenta y cinco mil y nueve, setenta y seis mil y uno, setenta y seis mil y dos, setenta y seis mil y tres, setenta y seis mil y cuatro, setenta y seis mil y cinco, setenta y seis mil y seis, setenta y seis mil y siete, setenta y seis mil y ocho, setenta y seis mil y nueve, setenta y siete mil y uno, setenta y siete mil y dos, setenta y siete mil y tres, setenta y siete mil y cuatro, setenta y siete mil y cinco, setenta y siete mil y seis, setenta y siete mil y siete, setenta y siete mil y ocho, setenta y siete mil y nueve, setenta y ocho mil y uno, setenta y ocho mil y dos, setenta y ocho mil y tres, setenta y ocho mil y cuatro, setenta y ocho mil y cinco, setenta y ocho mil y seis, setenta y ocho mil y siete, setenta y ocho mil y ocho, setenta y ocho mil y nueve, setenta y nueve mil y uno, setenta y nueve mil y dos, setenta y nueve mil y tres, setenta y nueve mil y cuatro, setenta y nueve mil y cinco, setenta y nueve mil y seis, setenta y nueve mil y siete, setenta y nueve mil y ocho, setenta y nueve mil y nueve, ochenta mil y uno, ochenta mil y dos, ochenta mil y tres, ochenta mil y cuatro, ochenta mil y cinco, ochenta mil y seis, ochenta mil y siete, ochenta mil y ocho, ochenta mil y nueve, ochenta y uno mil y uno, ochenta y uno mil y dos, ochenta y uno mil y tres, ochenta y uno mil y cuatro, ochenta y uno mil y cinco, ochenta y uno mil y seis, ochenta y uno mil y siete, ochenta y uno mil y ocho, ochenta y uno mil y nueve, ochenta y dos mil y uno, ochenta y dos mil y dos, ochenta y dos mil y tres, ochenta y dos mil y cuatro, ochenta y dos mil y cinco, ochenta y dos mil y seis, ochenta y dos mil y siete, ochenta y dos mil y ocho, ochenta y dos mil y nueve, ochenta y tres mil y uno, ochenta y tres mil y dos, ochenta y tres mil y tres, ochenta y tres mil y cuatro, ochenta y tres mil y cinco, ochenta y tres mil y seis, ochenta y tres mil y siete, ochenta y tres mil y ocho, ochenta y tres mil y nueve, ochenta y cuatro mil y uno, ochenta y cuatro mil y dos, ochenta y cuatro mil y tres, ochenta y cuatro mil y cuatro, ochenta y cuatro mil y cinco, ochenta y cuatro mil y seis, ochenta y cuatro mil y siete, ochenta y cuatro mil y ocho, ochenta y cuatro mil y nueve, ochenta y cinco mil y uno, ochenta y cinco mil y dos, ochenta y cinco mil y tres, ochenta y cinco mil y cuatro, ochenta y cinco mil y cinco, ochenta y cinco mil y seis, ochenta y cinco mil y siete, ochenta y cinco mil y ocho, ochenta y cinco mil y nueve, ochenta y seis mil y uno, ochenta y seis mil y dos, ochenta y seis mil y tres, ochenta y seis mil y cuatro, ochenta y seis mil y cinco, ochenta y seis mil y seis, ochenta y seis mil y siete, ochenta y seis mil y ocho, ochenta y seis mil y nueve, ochenta y siete mil y uno, ochenta y siete mil y dos, ochenta y siete mil y tres, ochenta y siete mil y cuatro, ochenta y siete mil y cinco, ochenta y siete mil y seis, ochenta y siete mil y siete, ochenta y siete mil y ocho, ochenta y siete mil y nueve, ochenta y ocho mil y uno, ochenta y ocho mil y dos, ochenta y ocho mil y tres, ochenta y ocho mil y cuatro, ochenta y ocho mil y cinco, ochenta y ocho mil y seis, ochenta y ocho mil y siete, ochenta y ocho mil y ocho, ochenta y ocho mil y nueve, ochenta y nueve mil y uno, ochenta y nueve mil y dos, ochenta y nueve mil y tres, ochenta y nueve mil y cuatro, ochenta y nueve mil y cinco, ochenta y nueve mil y seis, ochenta y nueve mil y siete, ochenta y nueve mil y ocho, ochenta y nueve mil y nueve, noventa mil y uno, noventa mil y dos, noventa mil y tres, noventa mil y cuatro, noventa mil y cinco, noventa mil y seis, noventa mil y siete, noventa mil y ocho, noventa mil y nueve, noventa y uno mil y uno, noventa y uno mil y dos, noventa y uno mil y tres, noventa y uno mil y cuatro, noventa y uno mil y cinco, noventa y uno mil y seis, noventa y uno mil y siete, noventa y uno mil y ocho, noventa y uno mil y nueve, noventa y dos mil y uno, noventa y dos mil y dos, noventa y dos mil y tres, noventa y dos mil y cuatro, noventa y dos mil y cinco, noventa y dos mil y seis, noventa y dos mil y siete, noventa y dos mil y ocho, noventa y dos mil y nueve, noventa y tres mil y uno, noventa y tres mil y dos, noventa y tres mil y tres, noventa y tres mil y cuatro, noventa y tres mil y cinco, noventa y tres mil y seis, noventa y tres mil y siete, noventa y tres mil y ocho, noventa y tres mil y nueve, noventa y cuatro mil y uno, noventa y cuatro mil y dos, noventa y cuatro mil y tres, noventa y cuatro mil y cuatro, noventa y cuatro mil y cinco, noventa y cuatro mil y seis, noventa y cuatro mil y siete, noventa y cuatro mil y ocho, noventa y cuatro mil y nueve, noventa y cinco mil y uno, noventa y cinco mil y dos, noventa y cinco mil y tres, noventa y cinco mil y cuatro, noventa y cinco mil y cinco, noventa y cinco mil y seis, noventa y cinco mil y siete, noventa y cinco mil y ocho, noventa y cinco mil y nueve, noventa y seis mil y uno, noventa y seis mil y dos, noventa y seis mil y tres, noventa y seis mil y cuatro, noventa y seis mil y cinco, noventa y seis mil y seis, noventa y seis mil y siete, noventa y seis mil y ocho, noventa y seis mil y nueve, noventa y siete mil y uno, noventa y siete mil y dos, noventa y siete mil y tres, noventa y siete mil y cuatro, noventa y siete mil y cinco, noventa y siete mil y seis, noventa y siete mil y siete, noventa y siete mil y ocho, noventa y siete mil y nueve, noventa y ocho mil y uno, noventa y ocho mil y dos, noventa y ocho mil y tres, noventa y ocho mil y cuatro, noventa y ocho mil y cinco, noventa y ocho mil y seis, noventa y ocho mil y siete, noventa y ocho mil y ocho, noventa y ocho mil y nueve, noventa y nueve mil y uno, noventa y nueve mil y dos, noventa y nueve mil y tres, noventa y nueve mil y cuatro, noventa y nueve mil y cinco, noventa y nueve mil y seis, noventa y nueve mil y siete, noventa y nueve mil y ocho, noventa y nueve mil y nueve, cien mil y uno, cien mil y dos, cien mil y tres, cien mil y cuatro, cien mil y cinco, cien mil y seis, cien mil y siete, cien mil y ocho, cien mil y nueve, cien y uno mil y uno, cien y uno mil y dos, cien y uno mil y tres, cien y uno mil y cuatro, cien y uno mil y cinco, cien y uno mil y seis, cien y uno mil y siete, cien y uno mil y ocho, cien y uno mil y nueve, cien y dos mil y uno, cien y dos mil y dos, cien y dos mil y tres, cien y dos mil y cuatro, cien y dos mil y cinco, cien y dos mil y seis, cien y dos mil y siete, cien y dos mil y ocho, cien y dos mil y nueve, cien y tres mil y uno, cien y tres mil y dos, cien y tres mil y tres, cien y tres mil y cuatro, cien y tres mil y cinco, cien y tres mil y seis, cien y tres mil y siete, cien y tres mil y ocho, cien y tres mil y nueve, cien y cuatro mil y uno, cien y cuatro mil y dos, cien y cuatro mil y tres, cien y cuatro mil y cuatro, cien y cuatro mil y cinco, cien y cuatro mil y seis, cien y cuatro mil y siete, cien y cuatro mil y ocho, cien y cuatro mil y nueve, cien y cinco mil y uno, cien y cinco mil y dos, cien y cinco mil y tres, cien y cinco mil y cuatro, cien y cinco mil y cinco, cien y cinco mil y seis, cien y cinco mil y siete, cien y cinco mil y ocho, cien y cinco mil y nueve, cien y seis mil y uno, cien y seis mil y dos, cien y seis mil y tres, cien y seis mil y cuatro, cien y seis mil y cinco, cien y seis mil y seis, cien y seis mil y siete, cien y seis mil y ocho, cien y seis mil y nueve, cien y siete mil y uno, cien y siete mil y dos, cien y siete mil y tres, cien y siete mil y cuatro, cien y siete mil y cinco, cien y siete mil y seis, cien y siete mil y siete, cien y siete mil y ocho, cien y siete mil y nueve, cien y ocho mil y uno, cien y ocho mil y dos, cien y ocho mil y tres, cien y ocho mil y cuatro, cien y ocho mil y cinco, cien y ocho mil y seis, cien y ocho mil y siete, cien y ocho mil y ocho, cien y ocho mil y nueve, cien y nueve mil y uno, cien y nueve mil y dos, cien y nueve mil y tres, cien y nueve mil y cuatro, cien y nueve mil y cinco, cien y nueve mil y seis, cien y nueve mil y siete, cien y nueve mil y ocho, cien y nueve mil y nueve, mil y uno, mil y dos, mil y tres, mil y cuatro, mil y cinco, mil y seis, mil y siete, mil y ocho, mil y nueve, mil y diez, mil y once, mil y doce, mil y trece, mil y catorce, mil y quince, mil y dieciséis, mil y diecisiete, mil y dieciocho, mil y diecinueve, mil y veinte, mil y veintiuno, mil y veintidós, mil y veintitres, mil y veinticuatro, mil y veinticinco, mil y veintiseis, mil y veintisiete, mil y veintiocho, mil y veintinueve, mil y treinta, mil y treinta y uno, mil y treinta y dos, mil y treinta y tres, mil y treinta y cuatro, mil y treinta y cinco, mil y treinta y seis, mil y treinta y siete, mil y treinta y ocho, mil y treinta y nueve, mil y cuarenta, mil y cuarenta y uno, mil y cuarenta y dos, mil y cuarenta y tres, mil y cuarenta y cuatro, mil y cuarenta y cinco, mil y cuarenta y seis, mil y cuarenta y siete, mil y cuarenta y ocho, mil y cuarenta y nueve, mil y cincuenta, mil y cincuenta y uno, mil y cincuenta y dos, mil y cincuenta y tres, mil y cincuenta y cuatro, mil y cincuenta y cinco, mil y cincuenta y seis, mil y cincuenta y siete, mil y cincuenta y ocho, mil y cincuenta y nueve, mil y sesenta, mil y sesenta y uno, mil y sesenta y dos, mil y sesenta y tres, mil y sesenta y cuatro, mil y sesenta y cinco, mil y sesenta y seis, mil y sesenta y siete, mil y sesenta y ocho, mil y sesenta y nueve, mil y setenta, mil y setenta y uno, mil y setenta y dos, mil y setenta y tres, mil y setenta y cuatro, mil y setenta y cinco, mil y setenta y seis, mil y setenta y siete, mil y setenta y ocho, mil y setenta y nueve, mil y ochenta, mil y ochenta y uno, mil y ochenta y dos, mil y ochenta y tres, mil y ochenta y cuatro, mil y ochenta y cinco, mil y ochenta y seis, mil y ochenta y siete, mil y ochenta y ocho, mil y ochenta y nueve, mil y noventa, mil y noventa y uno, mil y noventa y dos, mil y noventa y tres, mil y noventa y cuatro, mil y noventa y cinco, mil y noventa y seis, mil y noventa y siete, mil y noventa y ocho, mil y noventa y nueve, mil y cien, mil y ciento y uno, mil y ciento y dos, mil y ciento y tres, mil y ciento y cuatro, mil y ciento y cinco, mil y ciento y seis, mil y ciento y siete, mil y ciento y ocho, mil y ciento y nueve, mil y doscientos, mil y doscientos y uno, mil y doscientos y dos, mil y doscientos y tres, mil y doscientos y cuatro, mil y doscientos y cinco, mil y doscientos y seis, mil y doscientos y siete, mil y doscientos y ocho, mil y doscientos y nueve, mil y trescientos, mil y trescientos y uno, mil y trescientos y dos, mil y trescientos y tres, mil y trescientos y cuatro, mil y trescientos y cinco, mil y trescientos y seis, mil y trescientos y siete, mil y trescientos y ocho, mil y trescientos y nueve, mil y cuatrocientos, mil y cuatrocientos y uno, mil y cuatrocientos y dos, mil y cuatrocientos y tres, mil y cuatrocientos y cuatro, mil y cuatrocientos y cinco, mil y cuatrocientos y seis, mil y cuatrocientos y siete, mil y cuatrocientos y ocho, mil y cuatrocientos y nueve, mil y quinientos, mil y quinientos y uno, mil y quinientos y dos, mil y quinientos y tres, mil y quinientos y cuatro, mil y quinientos y cinco, mil y quinientos y seis, mil y quinientos y siete, mil y quinientos y ocho, mil y quinientos y nueve, mil y seiscientos, mil y seiscientos y uno, mil y seiscientos y dos, mil y seiscientos y tres, mil y seiscientos y cuatro, mil y seiscientos y cinco, mil y seiscientos y seis, mil y seiscientos y siete, mil y seiscientos y ocho, mil y seiscientos y nueve, mil y setecientos, mil y setecientos y uno, mil y setecientos y dos, mil y setecientos y tres, mil y setecientos y cuatro, mil y setecientos y cinco, mil y setecientos y seis, mil y setecientos y siete, mil y setecientos y ocho, mil y setecientos y nueve, mil y ochocientos, mil y ochocientos y uno, mil y ochocientos y dos, mil y ochocientos y tres, mil y ochocientos y cuatro, mil y ochocientos y cinco, mil y ochocientos y seis, mil y ochocientos y siete, mil y ochocientos y ocho, mil y ochocientos y nueve, mil y novecientos, mil y novecientos y uno, mil y novecientos y dos, mil y novecientos y tres, mil y novecientos y cuatro, mil y novecientos y cinco, mil y novecientos y seis, mil y novecientos y siete, mil y novecientos y ocho, mil y novecientos y nueve, mil y mil, mil y mil y uno, mil y mil y dos, mil y mil y tres, mil y mil y cuatro, mil y mil y cinco, mil y mil y seis, mil y mil y siete, mil y mil y ocho, mil y mil y nueve, mil y mil y diez, mil y mil y once, mil y mil y doce, mil y mil y trece, mil y mil y catorce, mil y mil y quince, mil y mil y dieciséis, mil y mil y diecisiete, mil y mil y dieciocho, mil y mil y diecinueve, mil y mil y veinte, mil y mil y veintiuno, mil y mil y veintidós, mil y mil y veintitres, mil y mil y veinticuatro, mil y mil y veinticinco, mil y mil y veintiseis, mil y mil y veintisiete, mil y mil y veintiocho, mil y mil y veintinueve, mil y mil y treinta, mil y mil y treinta y uno, mil y mil y treinta y dos, mil y mil y treinta y tres, mil y mil y treinta y cuatro, mil y mil y treinta y cinco, mil y mil y treinta y seis, mil y mil y treinta y siete, mil y mil y treinta y ocho, mil y mil y treinta y nueve, mil y mil y cuarenta, mil y mil y cuarenta y uno, mil y mil y cuarenta y dos, mil y mil y cuarenta y tres, mil y mil y cuarenta y cuatro, mil y mil y cuarenta y cinco, mil y mil y cuarenta y seis, mil y mil y cuarenta y siete, mil y mil y cuarenta y ocho, mil y mil y cuarenta y nueve, mil y mil y cincuenta, mil y mil y cincuenta y uno, mil y mil y cincuenta y dos, mil y mil y cincuenta y tres, mil y mil y cincuenta y cuatro, mil y mil y cincuenta y cinco, mil y mil y cincuenta y seis, mil y mil y cincuenta y siete, mil y mil y cincuenta y ocho, mil y mil y cincuenta y nueve, mil y mil y sesenta, mil y mil y sesenta y uno, mil y mil y sesenta y dos, mil y mil y sesenta y tres, mil y mil y sesenta y cuatro, mil y mil y sesenta y cinco, mil y mil y sesenta y seis, mil y mil y sesenta y siete, mil y mil y sesenta y ocho, mil y mil y sesenta y nueve, mil y mil y setenta, mil y mil y setenta y uno, mil y mil y setenta y dos, mil y mil y setenta y tres, mil y mil y setenta y cuatro, mil y mil y setenta y cinco, mil y mil y setenta y seis, mil y mil y setenta y siete, mil y mil y setenta y ocho, mil y mil y setenta y nueve, mil y mil y ochenta, mil y mil y ochenta y uno, mil y mil y ochenta y dos, mil y mil y ochenta y tres, mil y mil y ochenta y cuatro, mil y mil y ochenta y cinco, mil y mil y ochenta y seis, mil y mil y ochenta y siete, mil y mil y ochenta y ocho, mil y mil y ochenta y nueve, mil y mil y noventa, mil y mil y noventa y uno, mil y mil y noventa y dos, mil y mil y noventa y tres, mil y mil y noventa y cuatro, mil y mil y noventa y cinco, mil y mil y noventa y seis, mil y mil y noventa y siete, mil y mil y noventa y ocho, mil y mil y noventa y nueve, mil y mil y cien, mil y mil y ciento y uno, mil y mil y ciento y dos, mil y mil y ciento y tres, mil y mil y ciento y cuatro, mil y mil y ciento y cinco, mil y mil y ciento y seis, mil y mil y ciento y siete, mil y mil y ciento y ocho, mil y mil y ciento y nueve, mil y mil y doscientos, mil y mil y doscientos y uno, mil y mil y doscientos y dos, mil y mil y doscientos y tres, mil y mil y doscientos y cuatro, mil y mil y doscientos y cinco, mil y mil y doscientos y seis, mil y mil y doscientos y siete, mil y mil y doscientos y ocho, mil y mil y doscientos y nueve, mil y mil y trescientos, mil y mil y trescientos y uno, mil y mil y trescientos y dos, mil y mil y trescientos y tres, mil y mil y trescientos y cuatro, mil y mil y trescientos y cinco, mil y mil y trescientos y seis, mil y mil y trescientos y siete, mil y mil y trescientos y ocho, mil y mil y trescientos y nueve, mil y mil y cuatrocientos, mil y mil y cuatrocientos y uno, mil y mil y cuatrocientos y dos, mil y mil y cuatrocientos y tres, mil y mil y cuatrocientos y cuatro, mil y mil y cuatrocientos y cinco, mil y mil y cuatrocientos y seis, mil y mil y cuatrocientos y siete, mil y mil y cuatrocientos y ocho, mil y mil y cuatrocientos y nueve, mil y mil y quinientos, mil y mil y quinientos y uno, mil y mil y quinientos y dos, mil y mil y quinientos y tres, mil y mil y quinientos y cuatro, mil y mil y quinientos y cinco, mil y mil y quinientos y seis, mil y mil y quinientos y siete, mil y mil y quinientos y ocho, mil y mil y quinientos y nueve, mil y mil y seiscientos, mil y mil y seiscientos y uno, mil y mil y seiscientos y dos, mil y mil y seiscientos y tres, mil y mil y seiscientos y cuatro, mil y mil y seiscientos y cinco, mil y mil y seiscientos y seis, mil y mil y seiscientos y siete, mil y mil y seiscientos y ocho, mil y mil y seiscientos y nueve

terminados en la subasta de consumos, con la esclusiva en la venta al por menor, por todo el año de 1859, y para sus dos remates el domingo los días 5 y 12 de diciembre próximo, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en la sala Consistorial de esta villa, bajo los oportunos pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en el acto de los remates.

que se anuncia al público para su conocimiento Colmenarejo 13 de noviembre de 1858.—El Alcalde, Remigio Entero.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias, y presidencia del cantón de bagajes.

Debitado formularé la cuenta de los servicios de bagajes prestados por los pueblos de este cantón en el tercer trimestre del corriente año, según lo dispone el art. 48 del reglamento vigente en la materia, se hace indispensable que los Ayuntamientos de los pueblos que componen el cantón, nombren comisionados que los representen, los cuales concurrirán a la Junta que se ha de celebrar con dicho objeto en este, como cabeza del mismo, el día 10 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, los cuales vendrán provistos de los documentos que acreditan los servicios que cada uno de aquéllos haya prestado, trayendo al propio tiempo una relación conforme al modelo núm. 5.

San Martín de Valdeiglesias 30 de noviembre de 1858.—Marcelo Becerril.

Alcaldía constitucional de Orusco.

El domingo 5 del próximo diciembre, á las diez de la mañana, tiene efecto, en las casas consistoriales de esta villa, el remate de los artículos de consumo de ella y venta exclusiva al por menor para el año de 1859, habiéndose ratificado los precios de las especies nuevamente.

Orusco 29 de noviembre de 1858.—Francisco Angulo.

Alcaldía constitucional de Robledo de Chavela.

No habiendo habido licitadores á los impuestos y venta exclusiva al por menor de las carnes frescas de hebra para el surtido de esta villa del año venidero de 1859, se ha señalado nuevamente los dos remates para los días 5 y 12 del próximo diciembre, desde las dos de su tarde en adelante. Para los mismos días y hora los del arrendamiento de la casa carnicería matadero, por el mismo año; y para el indicado día 5 el de la mejora de la décima al arrendamiento de la casa laborar.

Robledo de Chavela 28 de noviembre de 1858.—El Alcalde, José María Caimargo y Vargas.

Alcaldía constitucional de Batres.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado subastar el arriendo de las especies de consumos con la esclusiva en las ventas al por menor, para el año próximo venidero de 1859, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría de la misma, estando señalado para sus dos remates los domingos 5 y 12 del próximo diciembre, ambos de diez á doce de sus mañanas.

Los que quieran hacer postura, concurrirán en dichos días y horas designadas á la casa de Ayuntamiento, donde tendrán lugar los remates.

Batres 29 de noviembre de 1858.—Pío Ferrández.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la inspección de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.
 El no de negocios se sup...
 2644 fanegas de trigo...
 2912 arrobas de harinas...
 8240 libras de pan cocido...
 2844 arrobas de carbon...
 102 vacas que componen 40011 libras de peso...
 607 carneros, que hacen 15148 libras de peso...
 419 cordos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

Artículo	Rs. vn.	Cuartos.
Cerdo de vaca...	45 á 50	18 á 20
Idem de carnero...	45 á 50	18 á 20
Idem de ternera...	60 á 80	32 á 40
Tocino añejo...	80 á 86	30 á 32
Idem fresco...	72 á 76	28 á 28
Idem en canal...	72 á 76	28 á 28
Lotno...	110 á 120	42 á 50
Jamon...	110 á 120	42 á 50
Aceite...	58 á 59	18 á 20
Vino...	34 á 38	10 á 12
Pan de dos libras...	14 á 16	10 á 12
Garbanzos...	30 á 42	10 á 12
Judias...	32 á 30	8 á 12
Arroz...	30 á 36	10 á 14
Lentejas...	14 á 18	6 á 7
Carbon...	7 á 8	3 á 4
Jabon...	54 á 58	19 á 21
Patatas...	4 á 5	2 á 3

Precios de granos en el mercado de hoy.

Artículo	Precios
Cebada...	de 26 á 27 rs. vn.
Algarrobas...	de 39 á 40 rs. vn.
Trigo vendido...	Precios
Fanegas...	Rs. vn.
70...	57
30...	58
16...	50
32...	61
20...	56 1/2
20 Aranj...	53
59...	53
38...	55
36...	59
56...	60
37...	57 3/4
74...	60
37...	64
138...	57
40...	66
45...	57
36...	58 1/2
24...	56
60...	61
70...	57
39...	58
79...	66
38...	56
14...	52
80...	54
34...	52
90...	65 1/2

Quedan por vender sobre 9850 fanegas.

Precio máximo... 66
 Idem medio... 56,70
 Idem mínimo... 46 1/2

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 3 de diciembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 3 de diciembre de 1858 á las tres de la tarde.

ACTOS PUBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 43-65 c.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 43-50.

Denda amortizable de primera clase, no publicada, 43-50.
 Idem de segunda, no publicada, 43-50.
 Idem del personal, no publicada 49-70.
 Acciones de carrerones.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicada, 68 d.
 Idem de á 2.000 rs., id., 91-50 d.
 Idem de á 1.º de junio de 1851, de á 2.000 id., 90 d.
 Idem de 34 de agosto de 1852, de á 2.000 87.

Idem del 1.º de junio de 1856, de á 2.000 reales, publicado, 86/60 p.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 84-60 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000 reales, 6 por 100 anual, id., 106-90.
 Idem del Banco de España, no publicado, 185 p.

Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 54 d.
CAMBIOS.
 Londres á 90 días, 50-45.
 París á 8 días vista, 5-27 p.

Plazas del reino.

Plaza	Daño	Beneficio
Albacete...	1/8	1/8
Alicante...	1/8	1/8
Almería...	1/8	1/8
Avila...	1/8	1/8
Badajoz...	1/8	1/8
Barcelona...	1/8	1/8
Bilbao...	1/8	1/8
Burgos...	1/8	1/8
Cáceres...	1/8	1/8
Cádiz...	1/8	1/8
Castellón...	1/8	1/8
Ciudad-Real...	1/8	1/8
Córdoba...	1/8	1/8
Coruña...	1/8	1/8
Cuencá...	1/8	1/8
Gerona...	1/8	1/8
Granada...	1/8	1/8
Guadalajara...	1/8	1/8
Huelva...	1/8	1/8
Huesca...	1/8	1/8
Jaén...	1/8	1/8
León...	1/8	1/8
Lérida...	1/8	1/8
Logroño...	1/8	1/8
Lugo...	1/8	1/8
Málaga...	1/8	1/8
Murcia...	1/8	1/8
Orense...	1/8	1/8
Oviedo...	1/8	1/8
Palencia...	1/8	1/8
Pamplona...	1/8	1/8
Pontevedra...	1/8	1/8
Salamanca...	1/8	1/8
San Sebastian...	1/8	1/8
Santander...	1/8	1/8
Santiago...	1/8	1/8
Segovia...	1/8	1/8
Sevilla...	1/8	1/8
Soria...	1/8	1/8
Tarragona...	1/8	1/8
Teruel...	1/8	1/8
Toledo...	1/8	1/8
Valencia...	1/8	1/8
Valladolid...	1/8	1/8
Vitoria...	1/8	1/8
Zamora...	1/8	1/8
Zaragoza...	1/8	1/8

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
5 m.	711.42	0.7	N. E.	Despej.
9 m.	712.08	4.0	N. N. E.	Celajes.
12 d.	711.47	8.3	S. E.	Idem.
3 t.	710.71	9.0	S. E.	Despej.
6 t.	710.99	6.6	S. E.	Idem.
9 n.	711.42	2.7	S. O.	Idem.

Temperatura máxima del día... 9.8
 Temperatura máxima del sol... 18.5
 Temperatura mínima del día... 0.7
 Evaporacion en las 24 h... 4,1 milímetros.
 Lluvia en las 24 horas...

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINIAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
 Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 25 de noviembre á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro	Temperatura	Estado del cielo
Dunkerque...	762,5	6,6	E. S. O.
Paris...	752,8	3,2	S. O.
Bayona...	751,4	18,7	S. O.
Madrid...	759,3	10,8	S. O.
San Fernando...	752,6	11,1	S. E.
Bruselas...	755,7	19,9	S. E.
S. Petersburgo...	756,0	4,3	S. E.
Vienna...	764,1	8,8	N. O.
Roma...	762,5	4,2	Calma.
Florencia...	766,6	8,2	N.
Constantinopla...	767,5	8,6	Calma.
Argel...	767,6	8,2	N.
Lisboa...	750,0	16,0	O.
Turin...	722,1	16,9	S. E.
Lyon...			

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.

Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. el 100.

Papeletas para bagajes, á 6 rs. el 100.

Libramientos, á 3 cuartos pliego.

Cargámenes, á 5 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id.

Cuenta general de id. á 3 id. id.

Libro diario para idem á 40 reales cada uno.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarse encuadernado, á 2 rs.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18.
 MADRID.—1858.